



1660

A

DRH / 0605 /2022.
Guanajuato, Gto., a 04 de julio de 2022.

C.P. Irma Mandujano García.
Tesorera Municipal.
Presente.

Anexo al presente, propuesta de Transferencia de creaciones, ampliaciones y disminuciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 a fin de solicitar su apoyo en la ampliación líquida de las siguientes partidas:

1312 Antigüedad, por un importe de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

1522 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, por un importe de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior para cubrir gastos derivados del pago de liquidaciones y finiquitos por jubilación, pensión y término de la relación laboral de los trabajadores con el Municipio.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel.
Director de Recursos Humanos

- C.c.p. - C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.- Coordinador General de Administración.- Presente.
- C.P. María Guadalupe Meléndez Rangel.- Coordinadora General de Finanzas.- Presente.
- Archivo
- Minutario

LHRR/RCE/mcs

MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERÍA

RECIBIDO
04 JUL. 2022

RECIBO
Irma Mandujano (4-9)

Guanajuato, Gto. 04 de julio 2022

Para: C.P. Irma Mandujano García

Tesorería municipal

Como parte de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios en su artículo 63 que a la letra dice, los trabajadores de base tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las siguientes normas:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de por lo menos doce días de salario o sueldo, por cada año de prestación de servicios; en el supuesto de no haber cumplido el año, la parte proporcional que les corresponda.

II. La prima de antigüedad se pagará en los siguientes supuestos:

a) En los casos de retiro voluntario, siempre y cuando hayan cumplido diez años de servicio;

b) En los casos de rescisión de la relación laboral independientemente si es o no justificada;

c) En los casos de terminación de la relación laboral, siempre y cuando hayan cumplido diez años de servicio;

d) En caso de muerte del trabajador, y

e) En los casos de retiro definitivo o pensión por incapacidad permanente total, por invalidez o vejez en los términos de la Ley de Seguridad Social del Estado.

Así también, la Ley en mención, en su artículo 46 fracción II que a la letra dice: reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales hubieren sido separados y ordenar el pago de los salarios caídos, a que fueren condenados en laudo ejecutoriado. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente de categoría y sueldo, y de no ser posible, cubrir la indemnización que corresponda.

Y en su artículo 149, señala que para cumplir con los laudos que conlleven el pago de salarios devengados o caídos, prestaciones e indemnizaciones, las dependencias deberán incluir en su presupuesto anual de egresos, una partida suficiente para cubrirlos. En caso de agotarse el recurso presupuestado en esta partida y para que haya suficiencia presupuestal, las dependencias y entidades

deberán realizar los traspasos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de los laudos firmes o convenios laborales autorizados por el tribunal.

Por lo anterior se requiere la ampliación presupuestal en la partida 1522 liquidación por indemnización, por un importe de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) que es necesaria para dar cumplimiento a los laudos vigentes y en la partida 1312 Antigüedad, por un importe de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) en la que se refiere a las "Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable", lo anterior para cubrir el pago de convenios de terminación de la relación de trabajo por mutuo acuerdo, así mismo los juicios laborales en proceso que impactan en la partida.



De: C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel.

Dirección de Recursos Humanos.

R

M

J

F